



Santiago de Cali 09 de mayo del 2023

Señor

Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Cali (V)

Correo Electrónico: j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado

RADICADO: 76001-4003-007-2022-00832-00

DEMANDANTE: Libardo Perea Rojas.

DEMANDADOS: Arley Uribe Velasco y Aleyda Uribe Velasco

ASUNTO: Recurso de Reposición.

IRVING FERNANDO MACÍAS VILLARREAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 93.413.516 de Ibagué (Tol), abogado en ejercicio con tarjeta profesional 216.818 del C.S.J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del señor Libardo Perea Rojas, le solicito respetuosamente al señor Juez Reponer el Auto No. 1200 de fecha 08 de mayo de 2023, notificado por estado electrónico el 09 de mayo de 2023 a través del cual manifiesta lo siguiente:

"[.]

RESUELVE

[.]...

*3.-REQUERIR a la parte demandante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un termino no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin que haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **Aleyda Uribe Velasco**, conforme al art. 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8° de la ley del 13 de junio del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación Razón por la cual se le requerirá conforme a dichas normas y haga uso del servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse el proceso conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P. [.]"*

Conforme lo anterior expreso lo siguiente:

1. El día 01/MAR/2023, se envió por correo certificado NOTIFICACIÓN PERSONAL, a través del servicio postal autorizado para ello, por intermedio de la compañía SERVIENTREGA con número de Guías 9161539348 y con dirección carrera 66 B numero 13 A – 49 apartamento 202 F, Conjunto Residencial Multifamiliar Urapan 1 de la Ciudad de Santiago de Cali, para la demandada la señora Aleyda Uribe Velasco.

El resultado del envío realizado con guía número 9161539348 para la demandada la señora Aleyda Uribe Velasco 1875671 que expresamente indica: "... [.] Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada.... **SI**" entregada el día 02/MAR/2023.

Como puede observarse, el trámite de envío de la citación para notificación personal, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P., para el demandado, fue exitoso en su entrega y se realizó en la fecha 02 de marzo del año 2023 en la dirección a la que posteriormente se remitió el AVISO.

2. El día 14 de marzo de 2023 a través del correo electrónico j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co habilitado por el Despacho se procedió a informar el





trámite impartido a la NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P., para la demandada la señora Aleyda Uribe Velasco.

Conforme a la notificación del artículo 292 del C.G.P., echada de menos por el Despacho, para la demandada la señora Aleyda Uribe Velasco, se surtió de la siguiente manera:

3. El día 23/MAR/2023, se envió por correo certificado NOTIFICACIÓN POR AVISO, a través del servicio postal autorizado para ello, por intermedio de la compañía SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 con número de Guías YP005329368CO y con dirección carrera 66 B numero 13 A – 49 apartamento 202 F, Conjunto Residencial Multifamiliar Urapan 1 de la Ciudad de Santiago de Cali, para la demandada la señora Aleyda Uribe Velasco.

El resultado del envío realizado con guía número YP005329368CO para la demandada la señora Aleyda Uribe Velasco que expresamente indica: "... [.] 24/03/2023 12:51 PM CD. CAÑASGORDAS Entregado [.]" fue entregada el día 24/MAR/2023.

4. El día 30 de marzo de 2023 a través del correo electrónico j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co habilitado por el Despacho se procedió a informar el trámite impartido a la NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 C.G.P., para la demandada la señora Aleyda Uribe Velasco.

Por lo anterior, le solicito al Señor Juez, Reponer para revocar el Auto No. 1200 de fecha 08 de mayo de 2023, notificado por estado electrónico el 09 de mayo de 2023, para en su lugar Tener como surtido el trámite de notificación por aviso de la demandada conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., teniendo finalmente por NOTIFICADO POR AVISO al demandado desde el día "24/03/2023 12:51 PM CD. CAÑASGORDAS Entregado".

ANEXO:

1. Certificación de entrega números 1875671.
2. Documentos cotejados de la citación para notificación personal de guía número 9161539348.
3. Correo electrónico de fecha 30/MAR/2023.
4. Documentos cotejados de la citación para la Notificación por Aviso 292.

Atentamente,

IRVING FERNANDO MACÍAS VILLARREAL.

C.C. 93.413.516 Expedida en Ibagué (Tol)

T.P. 216.818 del C.S.J.

Correo Electrónico: irv.mac.vil@hotmail.com; irv.mac.vil@gmail.com

Teléfono: 312-737-8511 / 318-705-3658



472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALEYDA URIBE VELASCO
Dirección: CALLE 11A # 49-202 F. CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760044161
Fecha admisión: 23/03/2023 14:19:09

Remitente

Nombre/ Razón Social: IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL
Dirección: CALLE 11 # 5-61 OFC 302 ED. VALER
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760044161
Envío: YP005329368CO

7777
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

NOTIEXPRESS

Centro Operativo :

PV.CALI ZONA 1

Fecha Admisión:

23/03/2023 14:19:09

Fecha Aprox Entrega:

24/03/2023

Orden de servicio:



YP005329368CO

Valores	Nombre/ Razón Social: IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL	
	Dirección: CALLE 11 # 5-61 OFC 302 ED. VALER	NIT/C.C/T.I:
Destinatario	Referencia:	Teléfono: 3187053658 Código Postal: 760044161
	Ciudad: CALI	Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777451
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALEYDA URIBE VELASCO	
	Dirección: CRA 66 B # 13A-49 APTO 202F CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR URAPAN 1	
Destinatario	Tel:	Código Postal: Código Operativo: 7777000
	Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA	Depto: VALLE DEL CAUCA
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener :
	Peso Volumétrico(grams): 0	
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente :
	Valor Declarado: \$1	
Remitente	Valor Flete: \$9.700	
	Costo de manejo: \$0	
Destinatario	Valor Total: \$9.700 COP	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

7777
451
PV.CALI ZONA 1
OCCIDENTE

77774517777000YP005329368CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 001667 de 9 septiembre del 2018
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato y que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c



MACIAS & ASOCIADOS
Abogados Especialistas



JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V).

Dra. Mónica María Zapata,

Palacio de Justicia de Cali (V) "Pedro Elías Serrano Abadía"

Email: j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO CONFORME EL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

22 - MAR- 2023

FECHA DE ENVÍO.

NOMBRE DEMANDADO NOTIFICADO: Aleyda Uribe Velasco identificado con cédula de ciudadanía número 31.938.926 de Cali (V)..

CORREO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Se desconoce.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN FÍSICA: Carrera 66B No. 13 A - 49, apartamento No. 202 F, Conjunto Residencial Multifamiliar Urapan 1 de Santiago de Cali (V)

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

NÚMERO DE RADICACIÓN: 76001-4003-007-2022-00832-00

FECHA Y TIPO DE PROVIDENCIA (S):

Mediante Auto interlocutorio número 40, como quiera que fueron subsanados los puntos objeto de inadmisión de la presente demanda verbal de pertenencia y por reunir todos los requisitos legales, resuelve admitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de fecha 16 de enero del año 2023, notificado por estado el día 17 de enero del año 2023.

PUNTO DE VENTA - ZONA UNO CALI

DEMANDANTE: LIBARDO PEREA ROJAS.

DEMANDADOS: ARLEY URIBE VELASCO Y ALEYDA URIBE VELASCO.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Por medio de la presente comunicación, de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 del C.G.P., se procede a Notificarlo de la demanda por AVISO, informándole que la norma aplicable cita expresamente lo siguiente:

"... [.] ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de

Calle 11 # 5 - 61 Ofic. 302
edificio Valher
Santiago de Cali
(02)881 0853
318 705 3658
312 737 8511

inv.mac.vil@hotmail.com
inv.mac.vil@gmail.com

Derecho Administrativo
Derecho Civil
Derecho Laboral y Seguridad Social
Derecho Tributario



cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.... [.]”

Por lo anterior, usted se encontrará Notificado por Aviso transcurrido un día hábil siguiente a la recepción de este documento, momento a partir del cual deberá contestar la demanda, pudiendo allegar sus comunicaciones y/o contactarse con el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cali (V) ubicado en el Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 # 12-15 de Cali (V), de ser posible al Email: j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o número telefónico: 602 8986868 EXT 5071-5072.

Para lo pertinente, podrá escribir al Correo electrónico del despacho judicial y/o presentarse a él, en el horario de atención al público de lunes a viernes, de 8 a.m. a 12:00m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

En atención a lo dispuesto normativamente, se remite adjunto con este comunicado las siguientes piezas procesales: El Auto que inadmite la demanda y el Auto que admite la demanda.

Por favor, adjuntar al correo documento de identificación. En caso de ser persona jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente.

Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el poder y documentos de identificación del profesional del derecho.



MACÍAS & ASOCIADOS
Abogados Especialistas

3

Atentamente,

IRVING FERNANDO MACÍAS VILLARREAL.

C.C. 93.413.516 Expedida en Ibagué (T)

T.P. 216.818 del C.S.J.

Abogado Demandantes.

Calle 11 número 5 - 61 Oficina 302, edificio Valher Santiago de Cali (V)

Telf.: 318-705-3658 / 311-737-8511

Correo Electrónico: irv.mac.vil@hotmail.com

Servicios Postales Nacionales S.A

PUNTO DE VENTA - ZONA UNO CALI

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Calle 11 # 5 - 61 Ofic. 302
edificio Valher
Santiago de Cali
(02)881 0853
318 705 3658
312 737 8511

irv.mac.vil@hotmail.com
 irv.mac.vil@gmail.com

Derecho Administrativo
Derecho Civil
Derecho Laboral y Seguridad Social
Derecho Tributario

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que en termino se subsano la demanda.
Santiago de Cali, 16 enero de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 040**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO- (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: LIBARDO PEREA ROJAS
DEMANDADO: ARLEY URIBE VELASCO
ALEYDA URIBE VELASCO
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00832-00

Como quiera que fueron subsanados los puntos objeto de inadmisión de la presente demanda de verbal de pertenencia y reunidos requisitos legales de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo 90 y 384 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de 2022, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado instaurada por LIBARDO PEREA ROJAS contra ARLEY URIBE VELASCO y ALEYDA URIBE VELASCO.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: PROCEDER a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., conminando a la parte que también podrá hacerlo como lo indica el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., los demandados no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a

órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo a la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. IRVING FERNANDO MACÍAS VILLARREAL portador de la T.P. 216.818 del C. S de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ENERO DEL 2023

Apg

Consejo Protector Municipal S.A.
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e740523c338b387e394c245794d8670c8c39f373b4656a70e3904218e8bb888

Documento generado en 16/01/2023 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIBARDO PEREA ROJAS CC. 6.059.046
DEMANDADO: ARLEY URIBE VELASCO CC. 16.665.771
ALEYDA URIBE VELASCO CC. 31.938.926
RADICACION: 760014003007-2022-00832-00

Del estudio de la presente demanda Verbal Sumario Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaurada por LIBARDO PEREA ROJAS contra ARLEY URIBE VELASCO y ALEYDA URIBE VELASCO, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el plenario no obra elemento de juicio en el que conste que se haya enviado copia de la demanda y sus anexos particularmente, a los sujetos procesales a notificar.

Así mismo, para efectos de economía procesal, garantía del derecho de defensa y contradicción, y como medida de dirección fundada en la magnitud de los requisitos a cumplir, la subsanación de las deficiencias advertidas habrá de condensarse en un nuevo escrito de demanda, el cual, también, deberá remitirse en los términos reseñados.

2. Como quiera que se aporta copia escaneada del contrato de arrendamiento, la cual por sí sola no puede ejecutarse, la parte demandante, conforme a la Ley 2213 de 2022 y el artículo 245 del Código General del Proceso, deberá indicar en donde se encuentra el original y la persona que lo tiene en su poder.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
CIVIL 007
Cali - Valle Del Cauca

8

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e0637d2cc8aca584063a15b7407992d42316d15a2208a561965c1e3d7405edd
Documento generado en 13/12/2022 09:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Comisión de Control de la Función Judicial
CIVIL 007
Cali - Valle Del Cauca



Guía No. YP005329368CO

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS		Fecha de Envío: 23/03/2023 14:19:09			
Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	9700.00
				Orden de servicio:	

Datos del Remitente:					
Nombre:	IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL		Ciudad:	CALI	Departamento :
Dirección:	CALLE 11 # 5-61 OFC 302 ED. VALER		Teléfono:	3187053658	

Datos del Destinatario:					
Nombre:	ALEYDA URIBE VELASCO		Ciudad:	CALI	Departamento:
Dirección:	CRA 66 B # 13A-49 APTO 202F CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR URAPAN 1		Teléfono:		

Carta asociada: Código envío paquete:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/03/2023 02:19 PM	PV.CALI ZONA 1	Admitido	
23/03/2023 05:05 PM	PV.CALI ZONA 1	En proceso	
23/03/2023 09:29 PM	PO.CALI	En proceso	
24/03/2023 06:26 AM	CD. CAÑASGORDAS	En proceso	
24/03/2023 12:51 PM	CD. CAÑASGORDAS	Entregado	
24/03/2023 01:19 PM	CD. CAÑASGORDAS	Digitalizado	
29/03/2023 11:12 AM	CD. CAÑASGORDAS	TRANSITO(DEV)	





Guía No. YP005329368CO

234206776

VALLE DEL CAUCA

VALLE DEL CAUCA

Quien Recibe:



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minic. Concesión de Correo/

NOTIEXPRESS

Centro Operativo : PV.CALI ZONA 1

Fecha Admisión: 23/03/2023 14:19:09

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 24/03/2023



YP005329368C0

7777
000

Remite

Nombre/ Razón Social: IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL
Dirección: CALLE 11 # 5-81 OFC 302 ED. VALER NIT/C.C.T.:
Referencia: Teléfono: 3187053658 Código Postal: 760044161
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777451

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALEYDA URIBE VELASCO
Dirección: CRA 66 B # 13A-49 APTO 202F CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR URAPAN 1
Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000
Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: 24 MAR 2023

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2da

Valores

Peso Fisico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$1
Valor Flete:\$9.700
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$9.700 COP

Dice Contener:

NIT: 600.234.280

MAR 2023

Observaciones del cliente:



77774517777000YP005329368C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002010 del 20 de mayo de 2010/MIN. TIC. Res. Mercadería Expresa 00687 de 5 septiembre del 2011
El usuario debe expresar consentimiento que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, invitando sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aclarar algún medio de servicio al cliente 4-72, comco. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

7777
451PV.CALI ZONA 1
OCCIDENTE

Rad.No.2022-00832-TRAMITE NOTIFICACION POR AVISO-ARLEY URIBE VELASCO Y ALEYDA URIBE VELASCO-J07CM-

De: alexis gerardo macias (albiceleste20@yahoo.es)

Para: j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: irv.mac.vil@gmail.com

Fecha: jueves, 30 de marzo de 2023, 14:30 GMT-5

Santiago de Cali (Valle), 30 de marzo del año 2023.

Señor

Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Cali (V)

Correo Electrónico: j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

RADICADO: 76001-4003-007-2022-00832-00

DEMANDANTE: Libardo Rojas Perea.

DEMANDADA: Arley Uribe Velasco y Aleyda Uribe Velasco.

ASUNTO: Información Trámite de Aviso Artículo 292 C.G.P.

Irving Fernando Macías Villarreal, mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número 93.413.516 de Ibagué (T), abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 216.818 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **Libardo Rojas Perea**, manifiesto que se procedió a dar cumplimiento a lo establecido por su Despacho, mediante Auto Interlocutorio No. 877 de fecha 29 de marzo de 2023, en el que requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación conforme lo establecido en el artículo 292 C.G.P.

Atentamente:

IRVING FERNANDO MACÍAS VILLARREAL.

C.C. 93.413.516 Expedida en Ibagué (Tol).

T.P. 216.818 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correos electrónicos: irv.mac.vil@gmail.com - irv.mac.vil@hotmail.com

Telf.: 3187053658 – 3127378511



Rad. No. 2022-00832-TRAMITE AVISO 292-ARLEY URIBE VELASCO Y ALEYDA URIBE VELASCO-J07CM-.pdf
194.9kB



ALEYDA URIBE VELASCO-ANEXOS-.pdf
1.1MB



ARLEY URIBE VELASCO-ANEXOS-.pdf

1.3MB



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023788 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol DIAN 09688 de Nov
24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación
18764035714040 DEL 9/7/2022 AL 3/7/2024 PREFIJO D192 DEL No. 152001 AL No. 190000

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D192 168948 GUIA No.: 9161539348

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 11

CLL 11 #5-61 OF 302 EDF. VALER CALI

IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL

Tel/cel: 3187053658

Cod. Postal: 760044161

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3187053658

Email: FACTURA.RETAIL@SERVINETREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
8898ba9251995702a8de6d35b05bb0d1fa89412d87be380cb3b4c3d5e6d497114dc25
020b8ed312876034e3442f128
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-
860512330



GUÍA No. 9161539348



Fecha: 01 / 03 / 2023 15:38

Fecha Prog. Entrega: 02 / 03 / 2023



REMITENTE

DESTINATARIO

CLO
20
Y01

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE

F.P. CONTADO

NORMAL

M.T. TERRESTRE

CRA 66 B # 13 A - 49 APTO 202 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
URAPAN

ALEYDA URIBE VELASCO

Tel/cel: 3174373734 D.I./NIT: 661349

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760033132

e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVINETREGA.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 14,000

Vr. Total: \$ 14,100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000056269720

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-ADM-F-46 V 4

LUZ MERY MERA GUZMAN



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en los carteles ubicados en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencia No. 605 de Marzo 5/2001. MINTC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

REMITENTE



MACIAS & ASOCIADOS
Abogados Especialistas



servientrega

El documento que compone el presente
señalado con el presente.
al interesado o remitente sin la
responsabilidad a SERVIENTREGA por la
veracidad de la información contenida en
los documentos que componen la guía.

91615393

folios # anexo

4 2

Notificaciones

Citaciones a diligencias varias

Otros Documentos

Legales

Los anexos no son cotizables.

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
CARRERA 10 NÚMERO 12-15 PALACIO DE JUSTICIA DE CALI (V)
Teléfono: 602-898-6868 EXT. 5071 - 5072
Email: j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME ARTÍCULO 291 C.G.P.

01 - 03- 2023
FECHA DE ENVÍO. 01-MAR-2023

NOMBRE DEMANDADO NOTIFICADO: señores **ALEYDA URIBE VELASCO**
identificado con la cédula de ciudadanía número 31.938.926 de Cali (V).

CORREO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN FÍSICA: carrera 66 B No. 13 A - 49, apartamento No. 202 F, y garaje 29 del Conjunto Multifamiliar Urapan 1, de Santiago de Cali (V)

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (mínima cuantía).

NÚMERO DE RADICACIÓN: 76001-4003-007-2022-00832-00

FECHA Y TIPO DE PROVIDENCIA (S):

Mediante Auto interlocutorio No. 40, como quiera que fueron subsanados los puntos objetos de inadmisión de la presente demanda verbal de pertenencia y por reunir todos los requisitos legales, resuelve admitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de fecha 16 de enero del año 2023, notificado por estado el día 17 de enero del año 2023.

DEMANDANTE: LIBARDO PEREA ROJAS
DEMANDADO: ALEYDA URIBE VELASCO.

Por medio de la presente comunicación, de conformidad con lo contemplado en el artículo 291 del C.G.P., que cita expresamente:

Calle 11 # 5 - 61 Ofc. 302
edificio Valher
Santiago de Cali
(02)881 0853
318 705 3658
312 737 8511

irv.mac.vil@hotmail.com
irv.mac.vil@gmail.com

Derecho Administrativo
Derecho Civil
Derecho Laboral y Seguridad Social
Derecho Tributario



"... [...] ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

1. Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo 612 de este código.

Las entidades públicas se notificarán de las sentencias que se profieran por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011. De las que se profieran en audiencia se notificarán en estrados.

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico.

Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.



MACIAS & ASOCIADOS

Abogados Especialistas

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

PARÁGRAFO 1o. La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.... [.]".

Se le informa que debe presentarse y/o ponerse en contacto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de este comunicado con el Juzgado (07) Séptimo Civil Municipal de Cali (V), ubicado en la Carrera 10 número 12 – 15 del Palacio de Justicia de Santiago de Cali (V), número telefónico 602-8986868 EXT. 5071 –5072 y/o al Correo Electrónico: j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda en su contra, el Auto Interlocutorio número 40 de fecha 16 de enero del 2023 y notificado por estado el 17 de enero del año 2023.

Para lo pertinente, podrá escribir al Correo electrónico del despacho judicial y/o presentarse a él, en el horario de atención al público de lunes a viernes, de 8 a.m. a 12:00m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

En atención a lo dispuesto en la norma citada, se remite adjunto con este comunicado copia simple del Auto que inadmite la demanda y el Auto que admite la demanda.

Por favor, adjuntar al correo documento de identificación. En caso de ser persona jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente.

Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el poder y documentos de identificación del profesional del derecho.

Atentamente,

Calle 11 # 5 - 61 Ofic. 302
edificio Valther
Santiago de Cali
(02)881 0853
318 705 3658
312 737 8511

 irv.mac.vil@hotmail.com
irv.mac.vil@gmail.com

• Derecho Administrativo
• Derecho Civil
• Derecho Laboral y Seguridad Social
• Derecho Tributario



MACÍAS & ASOCIADOS
Abogados Especialistas

IRVING FERNANDO MACÍAS VILLARREAL.

C.C. 93.413.516 Expedida en Ibagué (T)

T.P. 216.818 del C.S.J.

Abogado Demandante(s).

Calle 11 número 5 – 61 Oficina 302, edificio Valher Santiago de Cali (V)

Telf.: 318-705-3658 / 311-737-8511

Correo Electrónico: irv.mac.vil@gmail.com



Calle 11 # 5 - 61 Ofic. 302
edificio Valher
Santiago de Cali
(02)881 0853
318 705 3658
312 737 8511



irv.mac.vil@hotmail.com
irv.mac.vil@gmail.com

Derecho Administrativo
Derecho Civil
Derecho Laboral y Seguridad Social
Derecho Tributario

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que en termino se subsano la demanda.
Santiago de Cali, 16 enero de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 040**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO- (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE:	LIBARDO PEREA ROJAS
DEMANDADO:	ARLEY URIBE VELASCO ALEYDA URIBE VELASCO
RADICACIÓN:	760014003007-2022-00832-00

Como quiera que fueron subsanados los puntos objeto de inadmisión de la presente demanda de verbal de pertenencia y reunidos requisitos legales de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo 90 y 384 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de 2022, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado instaurada por LIBARDO PEREA ROJAS contra ARLEY URIBE VELASCO y ALEYDA URIBE VELASCO.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: PROCEDER a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., conminando a la parte que también podrá hacerlo como lo indica el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., los demandados no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a

órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo a la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. IRVING FERNANDO MACÍAS VILLARREAL portador de la T.P. 216.818 del C. S de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ENERO DEL 2023

Apg

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e740523c338b367e394c245f94d8670c8c39f37b4856af0e39042f8e6bb888**

Documento generado en 16/01/2023 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO- MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: LIBARDO PEREA ROJAS CC. 6.059.046
DEMANDADO: ARLEY URIBE VELASCO CC. 16.665.771
ALEYDA URIBE VELASCO CC. 31.938.926
RADICACION: 760014003007-2022-00832-00

Del estudio de la presente demanda Verbal Sumario Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaurada por LIBARDO PEREA ROJAS contra ARLEY URIBE VELASCO y ALEYDA URIBE VELASCO, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el plenario no obra elemento de juicio en el que conste que se haya enviado copia de la demanda y sus anexos particularmente, a los sujetos procesales a notificar.

Así mismo, para efectos de economía procesal, garantía del derecho de defensa y contradicción, y como medida de dirección fundada en la magnitud de los requisitos a cumplir, la subsanación de las deficiencias advertidas habrá de condensarse en un nuevo escrito de demanda, el cual, también, deberá remitirse en los términos reseñados.

2. Como quiera que se aporta copia escaneada del contrato de arrendamiento, la cual por sí sola no puede ejecutarse, la parte demandante, conforme a la Ley 2213 de 2022 y el artículo 245 del Código General del Proceso, deberá indicar en donde se encuentra el original y la persona que lo tiene en su poder.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e9637d2cc8acc564083a15b7407982d42318d15a2208a581985c1e3d7405edd
Documento generado en 13/12/2022 09:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL											
NIT 860512330-3						1875671							
Información Envío													
No. de Guía Envío		9161539348		Fecha de Envío		1		3					
								2023					
Remitente	Ciudad		CALI		Departamento		VALLE						
	Nombre		IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL CLL 11 #5-61 OF 302 EDF. VALER CALI										
	Dirección		CLL 11 #5-61 OF 302 EDF. VALER CALI				Teléfono		3187053658				
Destinatario	Ciudad		CALI		Departamento		VALLE						
	Nombre		ALEYDA URIBE VELASCO CRA 66 B # 13 A - 49 APTO 202 CONJUNTO RESIDENC										
	Dirección		CRA 66 B # 13 A - 49 APTO 202 CONJUNTO RESIDENC				Teléfono		3174373734				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada								SI					
Nombre de quien Recibe		CONJ RES URAPAN RECIBIDO PORTERIA											
Tipo de Documento:			SELLO		No Documento:			SELLO					
Fecha de Entrega Envío		Día	2	Mes	3	Año	2023	Hora de Entrega		HH	12	MM	46
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
JUZGADO SEPTIEMBRE CIVIL MUNICIPAL DE CALI						76001400300720220083200							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.			
Anexos(9)		Comunicación, Demanda											
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider : INGRID GIRALDO JARAMILLO		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
Firma: INGRID GIRALDO JARAMILLO C.C. 31.481.010 Facilitadora Junior Regional Occidente		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO				Día	Mes	Año	HH	MM	2170300186		
						8	3	2023	16	29	Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1